

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 10 de septiembre de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **GEOVANY VALDIVIA UGARTE**, cédula de identidad N° 17.983.514-2, domiciliado en Roberto Loyola N° 804, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar la animación en almuerzo con organizaciones comunitarias, juntas de vecinos y clubes de adulto mayor en dependencias de estadio municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 35.000.- más impuesto, pagadero una vez realizado el cometido previa visación del Departamento de Relaciones Públicas.

TERCERO: La prestación se realizará el día 12 de septiembre de 2014, en el horario previamente acordado entre el prestador y el Departamento de Relaciones Públicas.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

OCTAVO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 80.000.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 6 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

GEOVANY VALDIVIA UGARTE



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA